

# OBSERVATORIO REGIONAL

## DEMOCRACIA PARITARIA Y VIOLENCIA POLÍTICA

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS  
ELECTORALES DE LAS AMÉRICAS  
AMEA

DOCUMENTO PAÍS

# EL SALVADOR

Agosto 2020

## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. ORGANISMO ELECTORAL SALVADOREÑO	6
3. MARCO NORMATIVO FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES	10
3.1. Legislación Nacional	10
3.2. Normativa Electoral.	12
4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	12
4.1. Datos Oficiales sobre Población.	12
4.2. Registro del Padrón Electoral Diferenciado por Sexo. Últimas Elecciones de Alcance Nacional	13
4.3. Registro de Candidaturas por Sexo Presidencia. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2019.	13
4.4. Registro de Candidaturas Diferenciada por Sexo Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2019.	14
4.5. Registro de Candidaturas por Sexo Diputaciones en Propiedad. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2018.	14
4.6. Registro de Candidaturas por Sexo Diputaciones al Parlamento Centroamericano en Propiedad.	15
4.7. Registro Consolidado de Candidaturas Diferenciadas por Sexo Proceso Electoral Nacional El Salvador.	15
4.8. Resultados Presidencia. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2019.	16
4.9. Resultados Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional 2019	16
4.10. Resultados Diputaciones en Propiedad. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2018.	17
4.11 Resultados Diputaciones Parlamento Centroamericano en Propiedad 2015-2021.	17
4.12 Consolidación de Resultados. Proceso Electoral Nacional El Salvador.	18
4.13. Cuadro de Candidaturas y Resultados Electorales. Proceso Electoral Nacional El Salvador.	18
4.14. Cuadro Comparativo Participación de las Mujeres Diputadas en Anteriores Procesos Electorales.	19
4.15. Registro de Participación Votantes Diferenciado por Sexo. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2019.	20
5. JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS POLÍTICOS Y LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES	20
5.1. Relativa a los Derechos Políticos de las Mujeres	20
5.2. Relativa a la Violencia Política Contra las Mujeres	20
BIBLIOGRAFÍA	23

## DOCUMENTO PAÍS EL SALVADOR<sup>1</sup>

### 1. ANTECEDENTES

La Constitución Política salvadoreña en su artículo 83 señala que El Salvador es un Estado soberano, la soberanía reside en el pueblo y se ejerce de forma prescrita y dentro de los límites de la Constitución. Asimismo, en su artículo 84 indica que el territorio de la República sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible.

El Gobierno es republicano, democrático y representativo. El sistema político de El Salvador es pluralista y es expresado por medio de los partidos políticos, los cuales son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. (Art.85, Constitución Política).

- **La Constitución Política<sup>2</sup>** de El Salvador señala que:

*El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial (Art. 86)*

El congreso salvadoreño es unicameral y recibe el nombre de Asamblea Legislativa, el cual esta conformado por 84 diputaciones propietarias y sus suplencias, por un periodo de tres años, con posibilidad de reelección indefinida.

Las elecciones legislativas se realizan cada tres años junto a las elecciones municipales, y las diputaciones electas asumen sus cargos el 1° de mayo del año de la elección. Para las elecciones legislativas, se presentan candidaturas plurinominales por cada una de las 14 circunscripciones, que corresponden con la división departamental del país. Las personas votantes emiten su voto en un sistema de listas abiertas, en el que pueden seleccionar candidaturas de diversos partidos o incluso candidaturas no partidarias, sin más límite que el número de escaños asignado a la circunscripción.

La fórmula electoral empleada es la de Hare con residuos mayores, en la que se obtiene un cociente electoral que surge de dividir el total de votos válidos en la circunscripción, entre el número de escaños de la circunscripción. Luego, cada partido logra tantos escaños como estén contenidos sus votos en el cociente electoral.

Los escaños faltantes por asignar se dan por el orden de mayoría de los residuos de cada partido. Los curules asignados a cada partido son ocupados por las candidaturas con más marcas de preferencia de mayor a menor.

---

<sup>1</sup> Documento revisado y validado por: Dora Esmeralda Martínez Barahona, Magistrada Presidenta del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

<sup>2</sup> Fuente: Constitución Política  
[https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_de\\_la\\_Republica\\_del\\_Salvador\\_1983.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_la_Republica_del_Salvador_1983.pdf)

La Constitución Política salvadoreña señala las siguientes atribuciones de la Asamblea Legislativa:

- *Aceptar o desechar las credenciales de sus miembros, recibir a éstos la protesta constitucional, y deducirles responsabilidades en los casos previstos por esta Constitución;*
- *Conocer de las renunciaciones que presentaren los Diputados, admitiéndolas cuando se fundaren en causas justas legalmente comprobada;*
- *Decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar las leyes secundarias;*
- *Recibir el informe de labores que debe rendir el Ejecutivo por medio de sus ministros, y aprobarlo o desaprobarlo;*
- *Elegir por votación nominal y pública a los siguientes funcionarios: presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y Miembros del Consejo Nacional de la Judicatura (Art.131)*

*El Salvador alentará y promoverá la integración humana, económica, social y cultural con las repúblicas americanas y especialmente con las del istmo centroamericano. La integración podrá efectuarse mediante tratados o convenios con las repúblicas interesadas, los cuales podrán contemplar la creación de organismos con funciones supranacionales. También propiciará la reconstrucción total o parcial de la República de Centro América, en forma unitaria, federal o confederada, con plena garantía de respeto a los principios democráticos y republicanos y de los derechos individuales y sociales de sus habitantes. El proyecto y bases de la unión se someterán a consulta popular. (Art. 89).*

Debido a lo anterior, El Salvador cuenta con representación al Parlamento Centroamericano. El Parlamento Centroamericano es un órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamenta en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional. (Art. 1, Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas)<sup>3</sup>

De acuerdo con el **Código Electoral**<sup>4</sup>, en su artículo 11, determina que la representación del Estado ante el Parlamento Centroamericano deberá estar integrada por veinte diputados(as) propietarios(as) con las personas suplentes respectivamente. Las funciones durarán cinco años de conformidad al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas.

Asimismo, se señala:

---

<sup>3</sup> Fuente: Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas:  
<http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/MarcoPol%C3%ADticoyJur%C3%ADdico/TratadoConstitutivo.aspx>

<sup>4</sup> <https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Codigo-Electoral-2020-04-30.pdf>

*Los candidatos y candidatas inscritos a Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano serán electos o electas para un período de cinco años, por sufragio universal, igualitario, libre, directo y secreto, pudiendo ser reelectos o reelectas en sus funciones. (Art.154)*

- **Elecciones Nacionales El Salvador**

En el último proceso electoral de El Salvador, las elecciones presidenciales se llevaron a cabo el **3 de febrero del 2019**. Las candidatas presidenciales fueron: las siguientes: Nayib Bukele con el Partido GANA, Carlos Calleja con el Partido ARENA, Hugo Martínez con el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), Josué Alvarado con el Partido VAMOS.

La elección presidencial no contó con segunda vuelta electoral debido a que la persona ganadora obtuvo más del 50% como se indica en la Constitución, por lo tanto, resulta electo como presidente Nayib Bukele con el Partido GANA obteniendo un 53.10% de las votaciones<sup>5</sup>.

Las elecciones legislativas en El Salvador se llevaron a cabo el 4 de marzo del 2018 donde se votó para decidir las 84 personas que representarían al Congreso. Los partidos políticos con mayor representación en el Congreso son los siguientes: Alianza Republicana Nacionalista con 37 representantes, Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional con 23 representantes, Gran Alianza por la Unidad Nacional con 10 representantes, Partido de Concentración Nacional con 9 representantes.

Además, las elecciones al Parlamento Centroamericano en El Salvador se llevaron a cabo en el 2015 para el período electoral 2016-2021. En las elecciones se eligieron un total de 20 diputados/as pertenecientes a los siguientes partidos políticos<sup>6</sup>:

<b>Partido Político</b>	<b>Cantidad de representantes por partido político</b>
Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional	8
Alianza Republicana Nacionalista	8
Partido de Concentración Nacional	1
Partido Demócrata Cristiano de El Salvador	1
Gran Alianza por la Unidad Nacional	2
<b>Total Representantes PARLACEN</b>	<b>20</b>

<sup>5</sup>Fuente: Tribunal Supremo Electoral: <https://www.tse.gob.sv/resultados2015/parlacen/>

Las candidaturas son elegidas tres meses antes de la convocatoria a elecciones. Para ello, los partidos convocan a sus elecciones internas seis meses antes de la convocatoria a sus respectivos afiliados. Cada partido decide la fecha en que realiza su elección interna, la cual es dirigida por sus respectivas comisiones electorales. Los recursos son tramitados internamente y si el demandante aún se considera agraviado por el fallo, puede acudir a la autoridad electoral, Tribunal Supremo Electoral (TSE).

En el caso de las candidaturas no partidarias, no realizan elecciones internas, sino que deben llenar requisitos específicos, como un número de firmas que respalden la circunscripción por la que pretenden postularse.

El último proceso electoral se llevó a cabo de la siguiente forma:

Año 2018: Elección legislativa y municipal

- Convocatoria: 4 de octubre de 2017
- Elección: 4 de marzo de 2018

Año 2019: Elección presidencial

- Convocatoria: 2 de octubre de 2018
- Elección: 3 de febrero de 2019

## 2. ORGANISMO ELECTORAL SALVADOREÑO

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad electoral en El Salvador en el ámbito jurisdiccional y administrativo. El Tribunal Supremo Electoral se encuentra formado por cinco Magistrados o Magistradas, por un período de cinco años en sus funciones correspondientes, son electas(os) por la Asamblea Legislativa.

Los organismos electorales en El Salvador son los siguientes:

- **El Tribunal Supremo Electoral:** es la autoridad máxima en materia electoral, sin perjuicio de los recursos establecidos en la constitución por violación de la misma.
- **Las Juntas Electorales Departamentales:** Para el funcionamiento y toma de decisión será necesario su nombramiento, el cual es para recibir la protesta de las y los miembros de la Junta Electoral Municipal (JEM), supervisar, conocer, decidir, dar aviso inmediato, recibir actas, vigilar, adoptar, enunciar, requerir, entregar bajo su responsabilidad a las JEM y llevar el registro de inscripción de las candidatas y candidatos a concejos municipales.
- **Las Juntas Electorales Municipales:** Las JEM toman protesta de las JRV, entrega, supervisar, conocer, recibir, dar cuenta inmediata, vigilar, requerir, consultar, denunciar, adoptar y las demás que asigne la ley.

- **Las Juntas Receptoras de Votos:** Como autoridad electoral, su finalidad es facilitar a la ciudadanía el derecho al voto y realizar el escrutinio de la votación de su mesa. Sus atribuciones están definidas en el artículo 108 del Código Electoral y en el presente instructivo y funcionarán por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

A continuación, se detalla algunas de las funciones administrativas del Tribunal Supremo Electoral:

**A) Nombrar y organizar los miembros de las juntas Electorales Departamentales, Municipales y los demás Organismos que habrán de intervenir en el proceso electoral conforme a lo dispuesto en este Código y nombrar y supervisar la conformación de las Juntas receptoras de Votos:**

- Aprobar los modelos y formularios que requieren la práctica de las elecciones, ordenar su impresión en cantidades suficientes y supervisar el reparto oportuno de los mismos;
- Suspender total o parcialmente las elecciones por el tiempo que se considere necesario cuando hubiere graves alteraciones del orden público, en cualquier municipio o departamento y señalar en su caso la fecha en que aquellas deberán efectuarse, o continuar total o parcialmente;
- Declarar firmes los resultados del escrutinio definitivo de las elecciones Presidenciales, de Diputados al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa y de los Concejos Municipales;
- Aprobar Proyectos de Reforma a la Legislación Electoral para ser presentados a la Asamblea Legislativa y aprobar el Reglamento Interno y los demás que fueren necesarios para la aplicación de este Código Electoral;

**B) Por mayoría simple de los Magistrados:**

- Autorizar la licencia de sus Magistrados.
- Resolver las consultas que le formulen los Organismos Electorales, los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones o cualquier autoridad competente.
- Imponer multas en forma gubernativa a los infractores que no cumplieren con este Código sin perjuicio de la responsabilidad por delitos o faltas que cometieren.
- Requerir del Órgano Ejecutivo la adopción de las medidas y los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**C) Como atribución de un solo Magistrado del Tribunal, previa autorización correspondiente:**

- Recibir la protesta constitucional de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales y darles posesión de sus cargos al Tribunal en actos específicos.

Por consiguiente, la Secretaría de la Junta Electoral Departamental (JED) está en la obligación de recibir todo escrito presentado ante la sede e informar a los demás integrantes y al TSE; en caso de ausencia del secretario o secretaria, cualquier integrante de la JED está en la obligación de recibir el escrito e informar (Art. 94 inc. 2 CE).

El TSE podrá nombrar, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, una persona que brindará apoyo administrativo, pero bajo ninguna circunstancia tomará funciones que por ley le corresponden a la JED. La JED toma la protesta de ley de las personas que integren las Juntas Electorales Municipales

(JEM) de su departamento, dentro de los 8 días siguientes en que dichas personas hayan recibido el nombramiento respectivo (art. 115 inc. 1 y 4 CE), quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 97 del Código Electoral: ser salvadoreño o salvadoreña, tener estudios de educación media, mayor de veintiún años de edad, y no tener alguna de las inhabilidades que se mencionan en los artículos 74 y 75 de la Constitución de la República, ni afiliación partidaria, entre otros.

Por su parte, algunas de las funciones de la Junta Electoral Municipal (JEM) corresponden a:

- La JEM coordina con la Delegación Municipal de la Policía Nacional Civil (PNC), por medio del Oficial de Enlace, todas aquellas actividades en las que se requiere su presencia, en los términos establecidos en el Código Electoral, a efecto de garantizar la seguridad de sus centros de votación y el traslado del paquete electoral.
- Los integrantes de la JEM deben presentarse el día, hora y lugar en que sean convocados por la JED respectiva, para recibir los paquetes electorales, detallados por centro de votación y JRV de su municipio (Art. 187 CE).
- La JEM resguarda los paquetes electorales en un lugar adecuado y coordina con la PNC la presencia policial permanente hasta la devolución de los mismos, luego de la elección (Art. 98, literal g CE).
- La JEM o sus delegados y delegadas coordinan con el personal de la Dirección de Organización Electoral (DOE) la adecuación y señalización de los centros de votación para el día de la elección.
- Recibir del TSE los listados de ciudadanos certificados elegibles por municipio y centro de votación, según corresponda, a utilizar en caso de no ser posible la instalación mínima de las JRV con tres integrantes propietarios o suplentes de la misma. En caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 109 del Código Electoral.

Asimismo, la Junta Receptora de Votos (JRV) cuenta con las siguientes asignaciones:

- Reciben de cada JRV la caja de material electoral y documentación retornable, cerrada y sellada (Art. 98, literal e CE).
- Reciben de las JRV la copia de acta de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa y de concejos municipales que le corresponde a la JEM.
- Reciben las copias dirigidas a la JED y JEM, y aquellas que no hayan sido entregadas al representante de la FGR.
- Trasladan las cajas con el material electoral, la documentación retornable y los juegos de actas mencionadas anteriormente a la sede (Art. 63, literal f y art. 98, literal k CE).

Siendo el Tribunal Supremo Electoral la máxima autoridad en materia electoral, es un organismo con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

Las resoluciones que El Tribunal Supremo Electoral pronuncie en el ejercicio de sus atribuciones,

serán de acatamiento forzoso para las autoridades civiles, militares, partidos políticos y ciudadanos o ciudadanas a quienes se dirijan; su incumplimiento les hará incurrir en responsabilidad.

Debido a lo anterior, se detalla algunas funciones jurisdiccionales:

- **Jurisdicción de la JED**

Su funcionamiento jurisdiccional es dentro de cada departamento del país y es asignada una para cada uno de ellos, como es un organismo temporal su jurisdicción es previa, durante y después de la elección, siendo 14 los departamentos que los representa.

- **Jurisdicción de la JEM**

Su jurisdicción es dentro del territorio salvadoreño teniendo como cobertura los municipios que conforman los departamentos y son un total de 262 municipios a nivel nacional.

- **Jurisdicción de la JRV**

Su jurisdicción es en cada centro de votación exclusivamente y en la mesa de votación asignada, por lo tanto, su potestad llega hasta ahí.

Respecto de la participación femenina en la integración al Tribunal Supremo Electoral, la composición actual es la siguiente:

<b>Mujeres titulares en Organismo Electoral EL SALVADOR</b>	
<b>Organismo Electoral</b>	<b>Mujeres</b>
<p><b>Tribunal Supremo Electoral</b></p> <p><b>Autoridades:</b> 4 hombres 1 mujer</p> <p><b>Total:</b> 5 miembros</p> <p><b>Gestión:</b> 2019-2024</p>	<p><b>1. Dora Esmeralda Martínez de Barahona</b> (Magistrada Presidenta)</p>

**Fuente:** Tribunal Supremo Electoral (TSE)

### 3. MARCO NORMATIVO FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

#### 3.1. Legislación Nacional

La Constitución Política salvadoreña de 1886 en su artículo 120<sup>7</sup> mencionaba que todos los ciudadanos tenían el voto directo, debido a lo anterior, se reconocía a todos los salvadoreños mayores de dieciocho años, los casados y los que hubieran obtenido algún título literario, aun cuando no hubiesen llegado a esa edad (Art. 51, Constitución Política).

Por lo anterior, El Salvador se enfrentó a una creciente presión social debido a que la Constitución excluía a las mujeres al derecho al voto. El 5 de diciembre de 1938, la Asamblea Legislativa emitió una ley en la cual reconocía el derecho al voto a las mujeres casadas y mayores de 25 años, y para ejercerlo debían de presentar la cédula y además el acta matrimonial. También las mujeres solteras podían votar y para ello debían haber cumplido 30 años y contar con al menos un certificado de sexto grado de escolaridad según lo establecido en la Constitución Política salvadoreña de 1939 en sus artículos 21 y 22, sin embargo, lo indicado en la Constitución referente al derecho al voto, tuvo poca aplicación práctica.

En 1950, una nueva Constitución Política salvadoreña reconoce en su artículo 22: “Son ciudadanos todos los salvadoreños, sin distinción de sexo, mayores de dieciocho años”<sup>8</sup>. La nueva Constitución permitió de manera explícita otorgar el derecho a ejercer el voto a la población femenina salvadoreña sin ningún impedimento, siendo uno de los momentos que marca un avance en la participación política de las mujeres. Para 1952<sup>9</sup>, se celebraron las primeras elecciones legislativas y municipales en El Salvador y las mujeres contaron con la oportunidad de ejercer su derecho al voto.

Por consiguiente, otro de los avances en la progresividad de la participación política de las mujeres salvadoreñas fue en el 2011 con la aprobación de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres<sup>10</sup>. Se establecen derechos explícitamente en la promoción, igualdad y la participación política y electoral, tanto en cargos de elección popular, como en cargos de conducción dentro de los partidos políticos. Además, se promueve la participación de las mujeres

---

<sup>7</sup> Fuente: Constitución Política 1886: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-el-salvador-de-1886/html/a55ba5b4-f0db-4b6e-8842-d5b7638464ed\\_2.html#I\\_10](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-el-salvador-de-1886/html/a55ba5b4-f0db-4b6e-8842-d5b7638464ed_2.html#I_10)

<sup>8</sup> Fuente: Constitución Política salvadoreña 1950: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-el-salvador-de-1950/html/ab81ebda-474e-4953-83a4-4e721ee6ab78\\_2.html#I\\_3](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-el-salvador-de-1950/html/ab81ebda-474e-4953-83a4-4e721ee6ab78_2.html#I_3)

<sup>8</sup>Fuente: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres: [https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ley de igualdad%2C equidad y erradicaci%C3%B3n de la discriminaci%C3%B3n contra las mujeres .pdf](https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ley%20de%20igualdad%20equidad%20y%20erradicaci%C3%B3n%20de%20la%20discriminaci%C3%B3n%20contra%20las%20mujeres.pdf)

<sup>9</sup>Fuente: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres: [https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ley de igualdad%2C equidad y erradicaci%C3%B3n de la discriminaci%C3%B3n contra las mujeres .pdf](https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ley%20de%20igualdad%20equidad%20y%20erradicaci%C3%B3n%20de%20la%20discriminaci%C3%B3n%20contra%20las%20mujeres.pdf)

en eventos electorales, bajo los denominados Organismos Electorales Temporales (OET'S) y a ser tomadas en cuenta en las ofertas políticas, tanto en las campañas electorales, como en la ejecución de políticas públicas del funcionamiento que resultare electo.

La Ley tiene por objeto crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, asimismo, la Ley involucra todos los ámbitos de la vida, desde la social, la política, económica y cultural de la República de El Salvador (Art. 2, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres).

Con base en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, se indica:

*Se promoverán la igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos políticos, incluidos entre otros, los derechos al voto, la elegibilidad, el acceso a todas las instancias y niveles de toma de decisiones, así como la libertad de organización, participación y demás garantías civiles y políticas (Art. 20)*

Asimismo, en el artículo 22 se expresa que “se fomentará en los procesos electorales la participación política de la mujer en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la equidad de género en el país y sobre las políticas públicas que las garantizan”. Las diversas especificaciones de la presente ley evidencian la necesidad de una igualdad real en la participación política de las salvadoreñas, y la necesidad de seguir trabajando en políticas públicas que permitan pensar en espacios políticos con igualdad de género.

En el 2011, El Salvador decreta la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres una vida libre de violencia, esto por medio de Políticas Públicas que permitan detectar, prevenir, atender, proteger, reparar y sancionar cualquier tipo de violencia hacia las mujeres salvadoreñas con el propósito de proteger su integridad física, moral, la dignidad, la seguridad personas, la igualdad real, entre otras. (Art. 1, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres).

La Ley específica a las beneficiarias de esta:

*La presente ley se aplicará en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, que se encuentren en el territorio nacional; para ello se prohíbe toda forma de discriminación, entendida ésta, como toda distinción, exclusión, restricción o diferenciación arbitraria basada en el sexo, la edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga, sea que provenga del Estado, de sus agentes o de particulares. (Art. 5)*

Expresar los diversos tipos de violencia a los cuales las mujeres pueden ser víctimas como, por ejemplo, la violencia física, económica, feminicida, patrimonial, psicológica, entre otras. Asimismo, establece las modalidades de la violencia como, la violencia comunitaria, institucional y laboral.

En su artículo 14, se determina que, la Comisión Técnica Especializada para garantizar la operativización de la presente ley, y se asigna al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el cual estará conformado por una persona representante de cada institución que es parte de la junta directiva del Instituto, pero además deberá estar integrada por una persona representante de las siguientes instituciones: Órgano Judicial, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Economía, una persona designada por la Presidencia de la República, Ministerio de Agricultura y Ganadería. Estas y otras especificaciones se determinan en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, un instrumento fundamental como medida para trabajar por una igualdad formal y real en El Salvador.

En el 2013, la Ley de Partidos Políticos decretada por la Asamblea Legislativa de El Salvador establece en su artículo 37<sup>11</sup>:

*La elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos de elección popular a ser postulados por el partido político en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, así como las decisiones de gobierno del partido, deben regirse por las normas de democracia interna establecidas en el estatuto partidario. Los partidos políticos deberán integrar sus planillas para elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, al menos con un treinta por ciento de participación de la mujer. (Art. 20)*

El Salvador establece una cuota de género que garantiza un porcentaje mínimo del 30% de participación política de mujeres en tres cargos de elección popular: Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales. La medida positiva es de carácter temporal y tiene vigencia para las próximas cinco elecciones en relación con las diputaciones de la Asamblea Legislativa y cuatro elecciones para el Parlamento Centroamericana.

### 3.2. Normativa Electoral.

No reporta

## 4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

### 4.1. Datos Oficiales sobre Población.

Para el 2007, la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) proyectaba el siguiente dato de la población salvadoreña:

Población Desagregada por Sexo EL SALVADOR			
DIGESTYC 2007	Mujeres	3,024,742	52,7%
	Hombres	2,719,371	47,3%
	<b>Población Total</b>	<b>5,744,133</b>	<b>100%</b>

<sup>11</sup> Ley de Partidos Políticos: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013\\_d307\\_slv.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_d307_slv.pdf)

Fuente: Dirección General de Estadística y Censo en El Salvador (DIGESTYC)<sup>12</sup>

Según los datos anteriores, El Salvador se encuentra conformado por un 52,7% de mujeres y un 47,3% de hombres, representando las mujeres más de mitad de la población salvadoreña.

#### 4.2. Registro del Padrón Electoral Diferenciado por Sexo. Últimas Elecciones de Alcance Nacional

A continuación, se detalla el padrón electoral de las últimas elecciones nacionales del 2019 en El Salvador:

Padrón Electoral Proceso Electoral Nacional 2019 EL SALVADOR		
Total del electorado	Electores Hombres	Electoras Mujeres
5,613,101	2,953,598 (52,62%)	2,659,503 (47,38%)

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Con base en la información anterior, se evidencia una mayor cantidad de hombres inscritos en el padrón electoral alcanzando un 52,62%, en comparación con la población femenina que representó un 47.38%.

#### 4.3. Registro de Candidaturas por Sexo Presidencia. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2019.

A continuación, se detalla la lista de las candidaturas a la presidencia en El Salvador, desagregadas por sexo, para las elecciones efectuadas en el 2019.

Candidaturas Presidencia Proceso Electoral Nacional 2019 EL SALVADOR			
N°	Nombre	Partido o Coalición	Sexo
1	Hugo Roger Martínez Bonilla Presidente	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)	Hombre
2	Josué Alvarado López Presidente	VAMOS	Hombre
3	Juan Carlos Calleja Hakker Presidente	Coalición: ARENA-PCN-PDC-DS	Hombre

<sup>12</sup> Fuente: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html>

4	Nayib Armando Bukele Ortez Presidente	Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA)	Hombre	
<b>Total Candidaturas Registradas: 4</b>			<b>Mujer 0 (0%)</b>	<b>Hombres 4 (100%)</b>

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Los datos muestran que en el proceso electoral 2019 los partidos políticos presentaron un total de 4 candidaturas presidenciales, de las cuales las 4 correspondieron a hombres (100%) y ninguna mujer.

#### 4.4. Registro de Candidaturas Diferenciada por Sexo Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2019.

A continuación, se detallan las candidaturas presentadas por los partidos políticos para la vicepresidencia de El Salvador, para el periodo electoral 2019:

Candidaturas Vicepresidencia Proceso Electoral Nacional 2019 EL SALVADOR				
N°	Nombre	Partido o Coalición	Sexo	
1	Carmen Aída Lazo	Alianza por un Nuevo País	Mujer	
2	Karina Sosa	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)	Mujer	
3	Roberto Rivera Ocampo	VAMOS	Hombre	
4	Félix Ulloa	Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA)	Hombre	
<b>Total Candidaturas Registradas: 4</b>			<b>Mujer 2 (50%)</b>	<b>Hombres 2 (50%)</b>

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

La tabla muestra una participación de 2 mujeres que representan un 50% y de 2 hombres que corresponde al otro 50%.

#### 4.5. Registro de Candidaturas por Sexo Diputaciones en Propiedad. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2018.

La siguiente tabla se muestra las candidaturas para las diputaciones en propiedad, desagregadas por sexo, para el proceso electoral 2018:

Candidaturas Diputaciones en Propiedad Proceso Electoral Nacional 2018 EL SALVADOR					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Total</b>	237	40,44%	349	59,56%	<b>586</b>

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Las candidaturas recibidas fue un total de 586, de las cuales 237 se presentaron por mujeres y 349 por hombres. Las diputaciones en propiedad representan una mayor participación masculina con un 59.56% en comparación con las mujeres que representan un 40,44% de las candidaturas.

#### 4.6. Registro de Candidaturas por Sexo Diputaciones al Parlamento Centroamericano en Propiedad.

La siguiente información muestra las candidaturas para diputaciones al parlamento centroamericano en propiedad para el periodo 2015-2021, desagregada por sexo:

Candidaturas Diputaciones al Parlamento Centroamericano en Propiedad 2015-2021 EL SALVADOR					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Total</b>	69	38%	111	62%	<b>180</b>

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

La información anterior, evidencia una participación de 111 hombres y 69 mujeres. Los hombres representaron un 62% de las candidaturas para las diputaciones al parlamento centroamericano en propiedad y las mujeres un 38%.

#### 4.7. Registro Consolidado de Candidaturas Diferenciadas por Sexo Proceso Electoral Nacional El Salvador.

A continuación, se detalla la lista de candidaturas desagregadas por sexo para los siguientes cargos de elección popular:

Consolidación Candidaturas Electorales EL SALVADOR			
-	Femenino	Masculino	Total
Presidencia Periodo 2019	0	4	<b>4</b>

	(0%)	(100%)	
Vicepresidencia Periodo 2019	2 (50%)	2 (50%)	<b>4</b>
Diputaciones Propiedad Periodo 2018-2021	237 (40,44%)	349 (59,56%)	<b>586</b>
Diputaciones al Parlamento Centroamericano en Propiedad Periodo 2015-2021	69 (38%)	111 (62%)	<b>180</b>
<b>Total</b>	<b>308</b> (39,8%)	<b>466</b> (60,2%)	<b>774</b>

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Con base en la información anterior, las diputaciones en propiedad contaron con una mayor participación masculina, quienes representaron un 59,56% de las candidaturas, en comparación con un 40,44% de participación femenina.

Posteriormente, las candidaturas para las diputaciones al parlamento centroamericano en propiedad evidencian también que, la participación política de los hombres es mayor que el de las mujeres. De las 180 candidaturas en propiedad, 111 (62%) corresponden a hombres y 69 (38%) a mujeres.

#### 4.8. Resultados Presidencia. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2019.

A continuación, se presenta los resultados electorales para la presidencia en El Salvador.

Resultados Presidencia Proceso Electoral Nacional 2019 EL SALVADOR			
Cargo	Nombre	Partido o coalición	Género
Presidencia	Nayib Armando Bukele Ortez	GANA	Masculino

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

El resultado electoral para las elecciones presidenciales de 2019 en El Salvador definió la elección de Nayib Armando Bukele Ortez como presidente.

#### 4.9. Resultados Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional 2019

Teniendo en cuenta el resultado electoral de la presidencia en El Salvador, se detalla la información de la vicepresidencia del proceso electoral nacional 2019:

<b>Resultados Vicepresidencia Periodo Electoral Nacional 2019 EL SALVADOR</b>			
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partido o coalición</b>	<b>Género</b>
<b>Vicepresidencia</b>	Félix Augusto Antonio Ulloa Garay	GANA	Masculino

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

En el proceso electoral 2019, la vicepresidencia de El Salvador le correspondió a Félix Augusto Antonio Ulloa Garay.

#### **4.10. Resultados Diputaciones en Propiedad. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2018.**

Los resultados electorales de las diputaciones en propiedad en El Salvador se detallan en el siguiente cuadro:

<b>Resultados Diputaciones en Propiedad Proceso Electoral Nacional 2018 EL SALVADOR</b>					
	<b>Mujeres</b>	<b>%</b>	<b>Hombres</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>
<b>Total</b>	26	31%	58	69%	<b>84</b>

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Con base en la información anterior, las diputaciones en propiedad fueron representadas por 26 mujeres (31%) y 58 hombres (69%).

#### **4.11 Resultados Diputaciones Parlamento Centroamericano en Propiedad 2015-2021.**

En el cuadro se presenta información sobre los resultados electorales para las diputaciones al parlamento centroamericano en propiedad en El Salvador desagregada por sexo:

<b>Resultados Diputaciones a Parlamento Centroamericano en Propiedad EL SALVADOR 2015-2021</b>					
	<b>Mujeres</b>	<b>%</b>	<b>Hombres</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>
<b>Total</b>	7	35%	13	65%	<b>20</b>

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Los resultados electorales para las diputaciones al parlamento centroamericano en propiedad definieron que su composición sería de 7 mujeres (35%) y 13 hombres (65%) para un total de 20 cargos de elección popular.

#### 4.12 Consolidación de Resultados. Proceso Electoral Nacional El Salvador.

A continuación, se muestra la consolidación de los resultados electorales para los siguientes cargos de elección popular.

<b>Consolidación Resultados Electorales EL SALVADOR</b>			
-	<b>Femenino</b>	<b>Masculino</b>	<b>Total</b>
Presidencia Periodo 2019	0 (0%)	1 (100%)	<b>1</b>
Vicepresidencia Periodo 2019	0 (0%)	1 (100%)	<b>1</b>
Diputaciones Propiedad Periodo 2018-2021	26 (31%)	58 (69%)	<b>84</b>
Diputaciones al Parlamento Centroamericano en Propiedad Periodo 2015-2021	7 (35%)	13 (65%)	<b>20</b>
<b>Total</b>	<b>33</b> (31,1%)	<b>73</b> (68,9%)	<b>106</b>

**Fuente:** Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Tomando en cuenta la información brindada por el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, se evidencia una gran diferencia en la participación política de las mujeres en comparación con los hombres. Las diputaciones en propiedad están conformadas por 26 (31%) mujeres y 58 (69%) hombres.

Por su parte, los resultados electorales de las diputaciones al parlamento centroamericano en propiedad evidencian la representación de 7 mujeres y 13 hombres, para un total de 20 cargos. En término porcentuales, las mujeres representan un 35% de participación y los hombres un 65%.

Teniendo en cuenta la consolidación de los resultados electorales de El Salvador, las mujeres ocupan 33 puestos en la Asamblea Legislativa en comparación con los hombres que ocupan 73, para un total de 106 cargos de elección popular.

#### 4.13. Cuadro de Candidaturas y Resultados Electorales. Proceso Electoral Nacional El Salvador.

A continuación, se presenta la comparación entre las postulaciones y los resultados desagregados por sexo, con el fin de analizar la participación y representación de hombres y mujeres en la política:

Datos Comparados Candidaturas y Resultados Electorales								
EL SALVADOR								
Cargos	Postulantes Mujeres	%	Mujeres Electas	%	Postulantes Hombres	%	Hombres Electos	%
Presidencia Periodo 2019	0	0%	0	0%	4	100%	1	100%
Vicepresidencia Periodo 2019	2	50%	0	0%	2	50%	1	100%
Diputaciones Propiedad Periodo 2018-2021	237	40.44%	26	31%	349	59.56%	58	69%
Diputaciones al Parlamento Centroamericano en Propiedad Periodo 2015-2021	69	38%	7	35%	111	62%	13	65%
<b>Total</b>	<b>308</b>	<b>39,8%</b>	<b>33</b>	<b>31,1%</b>	<b>466</b>	<b>60,2%</b>	<b>73</b>	<b>68,9%</b>

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Del total de 774 candidaturas presentadas en los cargos de elección popular para el último periodo electoral en El Salvador, 308 (39,8%) aspiraciones fueron presentadas por mujeres y 466 (60,2%) por hombres. Por otro lado, de los 106 cargos electos en El Salvador correspondiente a la presidencia, vicepresidencia, diputaciones en propiedad y diputaciones al parlamento centroamericano en propiedad, 33 (31,1%) mujeres resultaron electas y 73 (68,9%) fueron hombres.

#### 4.14. Cuadro Comparativo Participación de las Mujeres Diputadas en Anteriores Procesos Electorales.

En el siguiente cuadro se detalla la cantidad de mujeres electas a diputadas en los dos últimos procesos electorales, con el fin de observar la progresividad de la representación de las mujeres en este puesto de elección popular:

Comparación Mujeres Diputadas Últimos Procesos Electorales					
EL SALVADOR					
Año Elecciones	Mujeres	%	Hombres	%	Total
2018	75	44,64%	93	55,36	<b>168</b>
2015	54	32%	114	68%	<b>168</b>

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE) Los datos incluyen diputaciones en propiedad y en suplencias.

Los datos relativos a las mujeres que conforman a Asamblea Legislativa, tomando en cuenta los procesos electorales 2015 y 2018, permiten constatar un incremento en la participación de las mujeres que han pasado de un 32% a un 44,64%, dando cuenta de un significativo avance en términos de representación en El Salvador.

#### 4.15. Registro de Participación Votantes Diferenciado por Sexo. Proceso Electoral Nacional El Salvador 2019.

A continuación, se presenta el registro de participación de votantes, por sexo, para el proceso electoral de 2019:

Registro de Participación de Votantes Proceso Electoral Nacional 2019 EL SALVADOR				
Participación Ciudadana en Elecciones	Mujeres	%	Hombres	%
	1,456,614	54,11%	1,235,352	45,89%
<b>Total</b>	<b>2,691,966</b>			

Fuente: Tribunal Supremo Electoral (TSE)

## 5. JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS POLÍTICOS Y LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

### 5.1. Relativa a los Derechos Políticos de las Mujeres

Solo existen recomendaciones del Comité de la CEDAW. La Comisión toma nota de la aprobación del Pacto por la Defensa de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer y de campañas de sensibilización sobre los derechos de la mujer. Acoge con beneplácito el proyecto de Ley de Paridad, actualmente en discusión en la Asamblea Nacional, así como la enmienda a la Ley de Partidos Políticos, que introduce una cuota provisional de 30% para las mujeres en las listas electorales y el consiguiente aumento de la representación de las mujeres en la Asamblea Legislativa a 32,1% desde 2015. Sin embargo, el Comité observa que sólo el 10,3% de las alcaldesas y el 23,1% de las ministras son mujeres.

El Comité recomienda que el Estado parte prosiga sus esfuerzos para lograr la paridad en todas las instituciones, incluida la ampliación del uso de medidas especiales que se consideren necesarias para promover la representación de la mujer en los gobiernos locales, el poder ejecutivo, el parlamento y el servicio diplomático. En este sentido, debe prestarse especial atención a las mujeres que se enfrentan a formas múltiples y cruzadas de discriminación.

### 5.2. Relativa a la Violencia Política Contra las Mujeres

A pesar que El Salvador no cuenta con legislación para prevenir, atender y sancionar el acoso y violencia política, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), en cumplimiento del Plan Nacional de Igualdad 2016-2020, referente al eje de Participación Política y Ciudadana de

las Mujeres, elabora una Guía para el Abordaje de la Violencia Política contra las Mujeres<sup>13</sup>, lo cual pretende ser una herramienta que pueda orientar y motivar a las mujeres, a interponer las denuncias respectivas antes las instituciones operadoras de justicia frente a cualquier expresión de discriminación o violencia que atente contra sus derechos políticos.

*El objetivo de la guía es visibilizar las manifestaciones de violencia que las mujeres enfrentan en el ejercicio de sus derechos políticos y ciudadanos, y proporcionar un instrumento que brinde la orientación debida sobre los procedimientos a seguir ante las instituciones operadoras de justicia en la atención de los casos de violencia política y discriminación. (pág. 2)*

La presente guía permite evidenciar un tipo de violencia que ha sido normalizada en el ámbito político, permite informar sobre los derechos políticos de las mujeres salvadoreñas, permite guiarlas en los procesos de denuncia, permite además indicar posibles expresiones de acoso y violencia política, permite simplemente nombrar lo que antes no se nombraba.

Por ende, el Estado Salvadoreño teniendo en cuenta la legislación nacional e internacional, ha promovido la Guía con el fin de defender los derechos políticos de las mujeres, y contribuir con una herramienta que permita identificar los obstáculos que sufren las mujeres en el ámbito público, y a su vez guiarlas para la defensa de las expresiones discriminatorias que reciban. Esta iniciativa pretende trabajar en una igualdad sustantiva en la participación política de las mujeres.

Por consiguiente, el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador no cuenta con un procedimiento administrativo sancionatorio específico para la violencia política contra las mujeres, sin embargo, sí posee competencia sancionatoria por el cometimiento de diferentes hechos que pueden sufrir las mujeres que se postulan en los diferentes cargos a elección popular o de conducción partidaria desde el momento de la convocatoria a elecciones hasta la entrega de credenciales a las candidaturas electos.

Por lo anterior, se pueden invocar los siguientes artículos y avocarse al TSE para hacer valer su derecho a la participación política en condiciones de igualdad. El artículo 249 del Código Electoral tipifica la Propaganda injuriosa, infamante o calumniosa, relacionado al artículo 173 CE, el cual establece que:

*Los que, con ocasión a la propaganda electoral, injurien, difamen o calumnien, dirijan, promuevan o participen en desórdenes públicos u ocasionen daños a la propiedad, serán castigados de conformidad a las leyes comunes. Queda prohibido a través de la propaganda electoral lesionar la moral, el honor o la vida privada de candidatos y candidatas o líderes y lideresas vivos o muertos.*

---

<sup>13</sup> Fuente: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU): Guía para el Abordaje de la Violencia Política contra las Mujeres:  
[http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS\\_documentos2017/ISDEMU\\_Guia\\_abordaje\\_Violencia\\_Pol%C3%ADtica.pdf](http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS_documentos2017/ISDEMU_Guia_abordaje_Violencia_Pol%C3%ADtica.pdf)

El artículo 249 señala que quien incurra en la violación establecida en el artículo 173 inciso primero de este Código será sancionado de la siguiente manera:

*a) Si el infractor o infractora fuere persona natural, con multa de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta, a ochenta y siete mil quinientos colones o su equivalente en dólares por cada infracción; y b) Si el infractor fuere persona jurídica, con multa de ochenta y siete mil quinientos, a ciento setenta y cinco mil colones o su equivalente en dólares, por cada infracción y él o los representantes legales serán sancionados con multa de diez mil colones o su equivalente en dólares, cada uno por cada infracción.*

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República de El Salvador.  
[https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion de la Republica del Salvador 1983.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion%20de%20la%20Republica%20del%20Salvador%201983.pdf)
- Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. *Constitución de 1986*.  
[http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-el-salvador-de-1886/html/a55ba5b4-f0db-4b6e-8842-d5b7638464ed\\_2.html#I\\_10](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-el-salvador-de-1886/html/a55ba5b4-f0db-4b6e-8842-d5b7638464ed_2.html#I_10)
- Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. *Constitución de 1950*.  
[http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-el-salvador-de-1950/html/ab81ebda-474e-4953-83a4-4e721ee6ab78\\_2.html#I\\_3](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-el-salvador-de-1950/html/ab81ebda-474e-4953-83a4-4e721ee6ab78_2.html#I_3)
- Asamblea Legislativa, República de El Salvador. *Decreto N° 413: Código Electoral*.  
<https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Codigo-Electoral-2020-04-30.pdf>
- Asamblea Legislativa, República de El Salvador. *Decreto N° 645: Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres*.  
[https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ley de igualdad%2C equidad y erradicaci%C3%B3n de la discriminaci%C3%B3n c ontra las mujeres.pdf](https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ley%20de%20igualdad%20equidad%20y%20erradicaci%C3%B3n%20de%20la%20discriminaci%C3%B3n%20contra%20las%20mujeres.pdf)
- Asamblea Legislativa, República de El Salvador. *Decreto N° 307: Ley de partidos políticos*.  
[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013\\_d307\\_slv.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_d307_slv.pdf)
- Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).  
<http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html>
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). (2017). *Guía para el abordaje de la violencia política contra las mujeres*.  
[http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS\\_documentos2017/ISDEMU\\_Guia\\_a\\_bordaje\\_Violencia\\_Pol%C3%ADtica.pdf](http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS_documentos2017/ISDEMU_Guia_a_bordaje_Violencia_Pol%C3%ADtica.pdf)
- Parlamento Centroamericano. *Tratado constitutivo del parlamento centroamericano y otras instancias políticas*.  
<http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/MarcoPol%C3%ADticoyJur%C3%ADico/TratadoConstitutivo.aspx>
- Tribunal Supremo Electoral. Escrutinio final 2015. *Resultados de Parlamento Centroamericano*.  
<https://www.tse.gob.sv/resultados2015/parlacen/>

- Tribunal Supremo Electoral. *Escrutinio final 2019: Resultado de la elección presidencial*. <https://www.tse.gob.sv/2019/escrutinio-final/presidencial/index.html>
- Tribunal Supremo Electoral. *Reseña histórica del derecho al voto por parte de las mujeres en El Salvador*. Boletín Electoral. <https://www.tse.gob.sv/boletin-electoral/index.php/institucion-5>